

Nombre del Organismo.	Número y fecha de la Recomendación.	Síntesis de la Recomendación.	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención.	Unidad Administrativa responsable de la información.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Recomendación 38/2014, del 29 de Agosto de 2014.	<p>La recomendación fue dirigida al C. Secretario de Educación Pública, sobre el caso de la violación a los derechos a la integridad personal, libertad sexual, educación, sano desarrollo, trato digno y seguridad jurídica en agravio de los niños V1, V2 y V3 en el jardín de niños 1, en el Distrito Federal, en la que se solicitó:</p> <p>“PRIMERA. Gire a sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se proceda a la reparación del daño ocasionado a V1, V2 y V3, que incluya la indemnización, atención médica y psicológica necesarias, así como los apoyos pedagógicos e institucionales para su regularización educativa; asimismo, se brinde la atención psicológica a las familias de las víctimas, para que puedan seguir apoyando a los niños en su recuperación emocional, debiéndose informar a esta institución sobre el resultado de las mismas y remitir a esta</p>	Aceptada mediante oficio número DPJA.DPC/CNDH/1168/2014	<p>Por oficio número DPJA.DPC/1166/2013 (sic), se Instruyó a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, para que en ámbito de su competencia diera cumplimiento a la Recomendación.</p> <p>Por oficio número DPJA.DPC/1167/2014, se dio vista al Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, mismo que apertura el expediente 2013/AFSEDF/DE668.</p> <p>Mediante diversos oficios se ha informado de manera oportuna a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las acciones implementadas por las diversas Unidades Administrativas de esta Dependencia, a efecto de dar cabal cumplimiento a la presente recomendación.</p>	<p>AFSEDF</p> <p>OIC-AFSEDF</p> <p>UAJ</p>

		<p>Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>SEGUNDA. Se colabore ampliamente con este organismo nacional en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este organismo nacional formule ante la Procuraduría General de la República, en contra de las autoridades responsables, para que en el ámbito de su competencia se inicie la averiguación previa que en derecho corresponda, por tratarse de servidores públicos federales cuya conducta motivó este pronunciamiento, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>TERCERA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que promueva ante el Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, en virtud de las</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>consideraciones vertidas en esta recomendación, remitiendo para tal efecto las pruebas que le sean requeridas.</p> <p>CUARTA. Instruir a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación obligatorios a todo el personal que labora en los planteles de educación preescolar en el Distrito Federal sobre los derechos de los niños y niñas y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación, de acuerdo a los Lineamientos para la Atención de Quejas o Denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Abuso Sexual Infantil, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>QUINTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se impartan cursos de capacitación a todo el personal, tanto docente como administrativo, que labora en los planteles de educación preescolar</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>en el Distrito Federal, de manera obligatoria, sobre prevención e identificación del abuso sexual infantil, el procedimiento que deben de seguir para levantar las actas, quejas o denuncias correspondientes por violencia, maltrato, acoso y abuso sexual, de acuerdo a los Lineamientos para la Atención a Quejas o Denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Abuso Sexual Infantil, y sobre los derechos de los niños y la obligación que se tiene al estar encargado de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación en los planteles de educación preescolar en el Distrito Federal, y se envíen constancias a este organismo nacional de las pruebas de su cumplimiento.</p> <p>SEXTA. Se adopten las medidas necesarias, con la finalidad de que se amplíe una investigación en el Jardín de Niños 1, para detectar o descartar la presencia de más víctimas de abuso sexual, contemplando el posible carácter de víctimas que pudieran tener los</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>niños de nombre “N1”, “N2” y “N3” u otros niños, y en el caso de que esto ocurra se realice el procedimiento pertinente para su adecuada atención y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>SÉPTIMA. Instruir a quien corresponda, con la finalidad de que revisen y modifiquen las instalaciones del Jardín de Niños 1, para prevenir e identificar las zonas de riesgo que los expongan a sufrir cualquier tipo de violencia y/o abuso sexual infantil y se realicen las medidas conducentes para salvaguardar los derechos humanos de los alumnos, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>OCTAVA. Se colabore ampliamente con este organismo constitucional autónomo, en el seguimiento e inscripción de V1, V2 y V3, con motivo de los hechos que se consignan en la precedente recomendación, en el Registro Nacional de Víctimas, a efecto de</p>			
--	--	---	--	--	--

		que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley General de Víctimas y, se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.”			
--	--	---	--	--	--

Nombre del Organismo.	Número y fecha de la Recomendación.	Síntesis de la Recomendación.	Aceptada/No Aceptada	Acciones realizadas para su atención.	Unidad Administrativa responsable de la información.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Recomendación 39/2014, del 29 de Agosto de 2014.	<p>La recomendación fue dirigida al C. Secretario de Educación Pública, sobre el caso de la violación a los derechos humanos a la salud, al sano desarrollo, al trato digno y a la integridad y seguridad personal en agravio de V1, V2,V3, V4 y V5, alumnos de la escuela Montessori 1 ubicada en la Delegación Benito Juárez, en el distrito federal, en la que se solicitó:</p> <p>“PRIMERA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se proceda a la reparación del daño ocasionado a V1, V2, V3, V4 y V5, que incluya la indemnización, atención médica y psicológica, así como los apoyos pedagógicos e institucionales para su regularización educativa; asimismo, se brinde la atención psicológica necesaria a las familias de las víctimas, para que puedan seguir apoyando a los niños en su recuperación emocional, debiéndose informar a esta institución sobre el resultado de las</p>	Aceptada mediante oficio número DPJA.DPC/CNDH/1165/2013	<p>Por oficio número DPJA.DPC/1162/2013 (sic), se Instruyó a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, para que en ámbito de su competencia diera cumplimiento a la Recomendación.</p> <p>Por oficio número DPJA.DPC/1163/2014, se dio vista al Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.</p> <p>Por oficio número DPJA.DPC/1164/2014, se dio vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, mismo que se apertura el expediente DE-1227/20143</p> <p>Por oficio número DPJA.DPC/1187/2014, se solicitó a la Subsecretaría de Educación Básica, para que en</p>	<p>AFSEDF</p> <p>OIC-AFSEDF</p> <p>OIC-SEP</p> <p>SEB</p>

		<p>mismas, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>SEGUNDA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que este organismo público promueva ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, a fin de que se investigue a los servidores públicos federales que intervinieron en los hechos, y se remitan a este organismo nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>TERCERA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que este organismo público promueva ante el Órgano Interno de Control de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, a fin de que se investigue a los servidores públicos federales que intervinieron en los hechos, y se remitan a este organismo nacional</p>		<p>ámbito de su competencia diera cumplimiento a la Recomendación.</p> <p>Por oficio número DPJA.DPC/1188/2014, se solicitó a la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, para que en ámbito de su competencia diera cumplimiento a la Recomendación.</p> <p>Mediante diversos oficios se ha informado de manera oportuna a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las acciones implementadas por las diversas Unidades Administrativas de esta Dependencia, a efecto de dar cabal cumplimiento a la presente Recomendación.</p>	<p>SPEPE</p> <p>UAJ</p>
--	--	--	--	--	-------------------------

		<p>las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>CUARTA. Se emitan los lineamientos básicos de política pública para las entidades federativas en materia de educación inicial, a fin de dar cumplimiento a los artículos 42 y 59 de la Ley General de Educación, otorgando la mayor protección posible a los niños, y se informe a este organismo nacional sobre su cumplimiento.</p> <p>QUINTA. Se instruya a quien corresponda, a fin de que se emitan los lineamientos necesarios para la creación de un padrón por parte de las entidades federativas, en el que se contemplen las escuelas en las que se impartan servicios educativos de educación inicial, de modo que ninguno de éstos quede fuera de la supervisión de la autoridad correspondiente, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.</p> <p>SEXTA. Se impulse una reforma a la Ley General de Educación, con el</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>objeto de que la prestación de servicios de educación inicial por parte de los particulares requiera necesariamente de la autorización previa del Estado, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.</p> <p>SÉPTIMA. Se tomen las medidas necesarias a fin de que, a la brevedad, se realicen campañas de difusión, así como visitas de inspección respecto de los centros en los que los particulares brinden servicios de educación inicial y preescolar en el Distrito Federal, con el objeto de que se proceda a la clausura de aquellos que no cumplan con los requisitos necesarios para tal fin, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.</p> <p>OCTAVA. Se colabore ampliamente con este organismo constitucional autónomo, en el seguimiento e inscripción de V1, V2, V3, V4 y V5 en el Registro Nacional de Víctimas, a efecto de que tengan acceso al Fondo de Ayuda,</p>			
--	--	--	--	--	--

		Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley General de Víctimas, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.”			
--	--	--	--	--	--